



2016-17-01-032-P02692

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA INFLORIT S.A.**

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY, JUEVES SEIS (6) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ANTE MI **DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA**, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES **CARLOS JAVIER EMANUELE ORTIZ**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR **CARLOS FERNANDO EMANUELE ORTIZ**, Y EL SEÑOR **CARLOS DANIEL EMANUELE ORTÍZ**, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIÉNTES SON DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO Y SOLTERO EL SEGUNDO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN; Y, ME AUTORIZAN EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTES LOS CERTIFICADOS BIOMÉTRICOS Y/O REGISTRALES DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA OBTENIDOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO

EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: "**SEÑORA NOTARIA:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA UN CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LAS SIGUIENTES PERSONAS: EL SEÑOR **CARLOS JAVIER EMANUELE ORTIZ**, CASADO CON SOLANGE TERESITA VÁSQUEZ TORRES, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR **CARLOS FERNANDO EMANUELE ORTIZ**, SEGÚN CONSTA DEL PODER QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE Y EL SEÑOR **CARLOS DANIEL EMANUELE ORTIZ**, SOLTERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CAPACES PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, MAYORES DE EDAD, Y DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN, BAJO LA SOLEMNIDAD Y GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE CONSTITUYEN, POR LA VÍA SIMULTÁNEA, COMO EN EFECTO LO

HACEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:** LA COMPAÑÍA QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.-

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, Y OBJETO

SOCIAL. ARTÍCULO UNO) DENOMINACIÓN: LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **INFLOMIT S.A.**, CUYA DENOMINACIÓN CONSTITUIRÁ PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA, Y SU USO EXCLUSIVO PODRÁ SER HECHO POR CUALQUIER MEDIO NO PROHIBIDO POR LAS LEYES NI CONTRARIO A LAS BUENAS COSTUMBRES O AL ORDEN PÚBLICO.-

ARTÍCULO DOS) DOMICILIO: EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS EN OTROS LUGARES, DENTRO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR O FUERA DE ELLA, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. ESTOS ESTATUTOS SOCIALES SERÁN GOBERNADOS E INTERPRETADOS DE ACUERDO A LAS LEYES ECUATORIANAS.- **ARTÍCULO TRES) DURACIÓN O PLAZO:** ESTA SOCIEDAD ANÓNIMA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCUENTA (50) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, SIN PERJUICIO DE QUE LA JUNTA GENERAL RESUELVAN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL, O SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN ANTICIPADAMENTE, SUJETÁNDOSE EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- **ARTÍCULO**

CUATRO) OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ LA VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS, PUDIÉNDOSE DEDICAR A LA SIEMBRA, CULTIVO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FLORES Y PLANTAS DESTINADOS A LA VENTA LOCAL O EXPORTACIÓN DE LAS MISMAS EN TODAS SUS FASES. PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE FLORICULTURA, LA SIEMBRA, CULTIVO, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE FLORES, Y PLANTAS EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL; COMPRAR FLORES A OTROS CULTIVADORES Y COMERCIALIZARLAS, Y TODA ACTIVIDAD DE TIPO AGROINDUSTRIAL. PODRÁ REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA AGROINDUSTRIA. EN GENERAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, QUE RAZONABLEMENTE LE FUEREN NECESARIO O APROPIADOS. EN PARTICULAR, PARA TAL REALIZACIÓN, LA COMPAÑÍA LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TODOS LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE SU ACTIVIDAD. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ EJECUTAR NI CELEBRAR OTROS ACTOS O CONTRATOS RESERVADOS PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO O DISTINTO DE LOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE.- **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-** **ARTÍCULO CINCO) CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL DE

0000006

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaria 32

Dra. Gabriela Cadena

LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL DÓLARES (US\$ 1.000,00). ESTARÁ DIVIDIDO EN UN MIL (1.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS CON UN VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DESDE EL CERO CERO CERO UNO (0001) HASTA LA MIL (1000) INCLUSIVE. E CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN CINE POR CIENTO MEDIANTE APORTE EN NUMERARIOS POR CADA UNO DELOS ACCIONISTAS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: XXXXXXXXX

| NOMBRE DEL ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO US\$ | CAPITAL PAGADO US \$ | NÚMERO ACCIONES | PORCENTAJE |
|------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------|------------|
| CARLOS JAVIER EMANUELE ORTIZ | 500,00 | 500,00 | 500 | 50% |
| CARLOS DANIEL EMANUELE ORTIZ | 500,00 | 500,00 | 500 | 50% |
| TOTALES | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000 | 100% |

LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE DEPOSITARÁN EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA TENGA PERSONALIDAD JURÍDICA.- **ARTÍCULO SEIS) TÍTULOS DE ACCIONES:** LAS ACCIONES ESTARÁN REPRESENTADAS EN TÍTULOS NOMINATIVOS LIBREMENTE NEGOCIABLES FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES. TANTO LOS TÍTULOS COMO LAS ACCIONES DEBERÁN SER NUMERADOS Y CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. EN CASO DE PÉRDIDA DE UN TÍTULO DE ACCIÓN LA SOCIEDAD LO DECLARARÁ NULO Y EMITIRÁ UNO NUEVO DESPUÉS

DE HABER TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE LA ÚLTIMA DE LAS TRES PUBLICACIONES CONSECUTIVAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, HECHAS POR PARTE DE LA COMPAÑÍA Y SIEMPRE QUE NO SE HAYA PRESENTADO RECLAMO ALGUNO, SOBRE LA PROPIEDAD DEL TÍTULO EN MENCIÓN. LOS GASTOS QUE DEMANDE ESTE TRÁMITE, DEBERÁN SER PAGADOS POR EL INTERESADO.- LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS. LOS TALONARIOS SERÁN FIRMADOS POR LOS ACCIONISTAS UNA VEZ ENTREGADO EL TÍTULO CORRESPONDIENTE. EN TANTO EL ACCIONISTA NO HAYA PAGADO ÍNTEGRAMENTE CADA UNA DE SUS ACCIONES, SE LE EMITIRÁ EL CERTIFICADO PROVISIONAL, DE ACUERDO CON LA LEY.- **ARTÍCULO SIETE) REPRESENTACIÓN ANTE LA SOCIEDAD:** LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR ANTE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE ELLA O POR PODER. CADA ACCIONISTA NO PUEDE HACERSE REPRESENTAR SINO POR UN SOLO MANDATARIO CADA VEZ, CUALQUIERA QUE SEA SU NÚMERO DE ACCIONES. ASÍ MISMO, EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE OTRA U OTRAS ACCIONES DE UN MISMO MANDANTE EN SENTIDO DISTINTO, PER LA PERSONA QUE SEA MANDATARIA DE VARIOS ACCIONISTAS PUEDEN VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE SUS MANDANTES.- **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCHO)**
NORMA GENERAL: EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍAS

0000004

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE, QUIENES PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE LA MISMA.- **ARTÍCULO NUEVE) DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ATRIBUCIONES:** ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA, FORMADO POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS., SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, Y EJERCERÁ LA SECRETARÍA EL GERENTE GENERAL, SIN PERJUICIO DE QUE LA JUNTA DESIGNE PRESIDENTE Y SECRETARIO AD-HOC A FALTA DE ÉSTOS. TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y RESOLVERÁ TODOS LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD QUE LE COMPETEN POR LEY Y ESTATUTOS O QUE PONGAN EN SU CONOCIMIENTO SUS MIEMBROS.- **ARTÍCULO DIEZ) CLASES DE JUNTAS:** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIEREN

PROMOVIDO.- LAS CONVOCATORIAS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL POR LA PRENSA CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO ONCE) QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN PRIMERA CONVOCATORIA ESTARÁ CONSTITUIDO POR LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, EN LO DEMÁS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO A LA LEY.- **ARTÍCULO DOCE) QUÓRUM DECISORIO.-** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA REUNIÓN.- **ARTÍCULO TRECE) FACULTADES DE LA JUNTA:** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- **ARTÍCULO CATORCE) JUNTA UNIVERSAL:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.- **ARTÍCULO QUINCE) DE LAS ACTAS.-** LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL SE ASENTARÁN EN UN ACTA, QUE LLEVARÁ LAS



FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA. EN EL CASO DE JUNTAS UNIVERSALES, DEBERÁN FIRMAR EL ACTA TODOS LOS ASISTENTES, BAJO PENA DE NULIDAD. DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON LA COPIA DEL ACTA Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS SE HICIERON EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS; SE INCORPORARÁN ADEMÁS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA. LAS ACTAS SE LLEVARÁN A MÁQUINA, EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS, QUE PODRÁN SER APROBADAS EN LA MISMA SESIÓN, O A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES.-

CAPÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- SON ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL, QUE TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE SE MENCIONAN EN LAS CLÁUSULAS QUE SIGUEN. LOS MEDIOS QUE COMPRENDE LA GESTIÓN DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A TALES CLÁUSULAS, SE ENTENDERÁN CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO. EL GERENTE GENERAL EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO DIECISÉIS) DEL PRESIDENTE:** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.-
CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS.- **B)** SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS

TÍTULOS DE ACCIÓN Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS.- **C)** SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE, INCLUSO EN LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- **D)** LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES CONFERIDOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DIECISIETE) GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO.- CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: **A)** CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **B)** ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A LAS QUE ASISTA Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS.- **C)** SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS.- **D)** EJERCER INDIVIDUALMENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **E)** EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **CAPÍTULO V.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DIECIOCHO).**- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- SON DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ACCIONISTA LOS SIGUIENTES: A)** TENER LA CALIDAD DE ACCIONISTA; **B)** PARTICIPAR EN LOS BENEFICIOS

SOCIALES EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES; **C)** PARTICIPAR EN LA MISMA PROPORCIÓN EN LA DIVISIÓN DEL ACERVO SOCIAL, EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; **D)** INTERVENIR CON VOZ Y CON VOTO EN LAS JUNTAS GENERALES; **E)** GOZAR DE PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN EL CASO DE AUMENTO DE CAPITAL; **F)** IMPUGNAR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL CONFORME A LA LEY, A MENOS QUE ESTUVIERE EL ACCIONISTA EN MORA DE PAGAR SUS APORTES; **G)** NEGOCIAR LIBREMENTE SUS ACCIONES; **H)** LIMITAR SU RESPONSABILIDAD HASTA POR EL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES; **I)** PEDIR LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, EN LA FORMA Y CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. SON **OBLIGACIONES** DE LOS ACCIONISTAS PRINCIPALMENTE **A)** PAGAR LA APORTACIÓN SUSCRITA EN EL PLAZO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS; CASO CONTRARIO LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER CUALQUIERA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; **B)** NO INTERFERIR EN MODO ALGUNO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; **C)** LAS DEMÁS CONTEMPLADAS EN LA LEY O EN ESTOS ESTATUTOS.- **CAPÍTULO VI.- FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DIECINUEVE)** **COMISARIO:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CREERLO CONVENIENTE, DESIGNARÁ UN COMISARIO, CADA DOS AÑOS, QUIEN TENDRÁ DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA Y PODRÁN SER REELEGIDOS A DISCRECIÓN DE LA JUNTA. EL COMISARIO

SUPLENTE REEMPLAZARÁ AL COMISARIO PRINCIPAL EN SU AUSENCIA. EL COMISARIO TENDRÁ A SU CARGO LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE CONSTAN EN LA LEY O QUE FIJE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ESTÁ ESPECIALMENTE PROHIBIDO A LOS COMISARIOS FORMAR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN; DELEGAR SU CARGO Y REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA GENERAL.-

CAPÍTULO VII.- FONDO DE RESERVA, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES,

PAGO DE DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO

VEINTE) FONDO DE RESERVA: DE ACUERDO CON LO PRESCRITO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA COMPAÑÍA DESTINARÁ UN DIEZ POR CIENTO DE SUS UTILIDADES LÍQUIDAS ANUALES HASTA COMPLETAR LA CUANTÍA MÍNIMA ESTABLECIDA POR LA LEY. PARA ESTE EFECTO, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DEBERÁ CONTENER NECESARIAMENTE LA MENCIONADA ASIGNACIÓN.-

ARTÍCULO VEINTIUNO) DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACURDO A LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DEL ACCIONISTAS, LUEGO DE ESTUDIAR LA RESPECTIVA PROPUESTA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS) PAGO DE**

DIVIDENDOS: EL GERENTE GENERAL PAGARÁ LOS DIVIDENDOS DE LAS ACCIONES EN LA FORMA DETERMINADA POR LA JUNTA GENERAL DEL ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD MANTENDRÁ ESOS DIVIDENDOS EN DEPÓSITOS DISPONIBLES A LA ORDEN DE LOS MISMOS ACCIONISTAS, PERO NO RECONOCERÁ SOBRE LOS MISMOS NINGÚN INTERÉS.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS) EJERCICIO**

ECONÓMICO: EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.-

CAPÍTULO VIII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO

VEINTICUATRO) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ESTA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ DE PLENO DERECHO AL TÉRMINO DEL PLAZO FIJADO PARA SU DURACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE LA JUNTA GENERAL ACUERDE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL. LA COMPAÑÍA PODRÁ REACTIVARSE EN CUALQUIER TIEMPO DESPUÉS DE SU DISOLUCIÓN, MIENTRAS LA LIQUIDACIÓN NO HUBIERE CULMINADO MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA. EN LO DEMÁS SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.-

ARTÍCULO VEINTICINCO) LIQUIDADOR: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EN CASO DE DISOLUCIÓN, A MENOS QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE A PERSONA DISTINTA.- **CUARTA.- DECLARACIÓN**

JURAMENTADA: LOS SEÑORES CARLOS JAVIER EMANUELE ORTIZ Y CARLOS DANIEL EMANUELE ORTÍZ, DECLARAN, BAJO LA GRAVEDAD Y SOLEMNIDAD DEL JURAMENTO, QUE ESTÁN DE ACUERDO Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ESCRITURA EL CUAL ES VÁLIDO Y NO CONTRAVIENE A NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL VIGENTE, EN VIRTUD DE LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE.-

QUINTA.- DECLARACIONES: A) PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS DIECISÉIS Y DIECISIETE DEL ESTATUTO, LOS ACCIONISTAS, DE COMÚN ACUERDO DESIGNAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA A CARLOS DANIEL

EMANUELE ORTÍZ Y COMO PRESIDENTE DE LA MISMA A CARLOS JAVIER EMANUELE ORTÍZ, AUTORIZANDO A UNO DE LOS ABOGADOS QUE SE MENCIONAN MÁS ADELANTE A REALIZAR EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS. EN TODO LO NO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS NORMAS LEGALES DE LA VIGENTE LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES PERTINENTES. **B)** LOS ACCIONISTAS AUTORIZAN EN FORMA EXPRESA A LA ABOGADA MARIELA JERVIS SOLINES Y/O ABOGADO RAMÓN DARÍO EGUIGUREN RIOFRÍO PARA QUE CONSTITUYAN LA COMPAÑÍA Y LA INSCRIBAN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS DE LEY. QUEDAN AUTORIZADOS ADEMÁS EL ABOGADO FELIPE RAMÍREZ SIMANCAS, EL SEÑOR LUIS ALVARO OÑA CASA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO CINCO CERO DOS DOS CERO CUATRO OCHO UNO GUIÓN UNO (050220481-1), PARA QUE COMPAREZCAN, SUSCRIBAN Y/O ACTÚEN A NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS Y/O ADMINISTRADORES CITADOS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y LOS REPRESENTEN EN LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, EN LOS DEMÁS REGISTROS PERTINENTES Y EN LOS DEMÁS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN EJECUTAR, HASTA LOGRAR EL PLENO FUNCIONAMIENTO Y EXISTENCIA LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, PARA LO QUE NO PODRÁ ALEGARSE FALTA DE PODER O AUTORIZACIÓN EN ESTE SENTIDO, ESTANDO AUTORIZADOS A FIRMAR LOS FORMULARIOS RESPECTIVOS PARA OBTENER DICHAS APROBACIONES. POR ÚLTIMO, EXPRESAMENTE LES AUTORIZAN PARA QUE MEDIANTE SIMPLE CARTA PUEDAN DELEGAR TODAS O ALGUNA DE ESTAS FACULTADES A LA PERSONA O PERSONAS QUE



PERSONAS QUE A BIEN TENGAUSTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO Y DOCUMENTOS HABILITANTES NECESARIOS PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA ABOGADA MARIELA JERVIS SOLINES, PROFESIONAL CON MATRÍCULA NÚMERO UNO SIETE TRES OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LOJA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

CARLOS FERNANDO EMANUELE ORTIZ

C.C. 0908713340

C.V. 005-0277

PULGAR DERECHO

CARLOS DANIEL EMANUELE ORTIZ

C.C. 171148539

C.V. 005-0275



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA 171114853-4

APellidos y Nombres
EMANUELE ORTIZ
CARLOS DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

BENÍ CAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1997-12-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E13431222

APellidos y Nombres del Padre
EMANUELE CARLOS EDUARDO

APellidos y Nombres de la Madre
ORTIZ EVA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-15

Director General

Presidente del Consejo





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

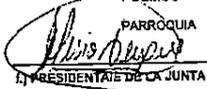
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 1711148534

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
EMANUELE ORTIZ CARLOS DANIEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO PUEMBO 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

[Handwritten signature]

CC. 1711148534
C.N. 005-0275



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P. 02692

FACTURA Nº 002-001-000017142

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que para de ... toja (s), útil (as).

Quito, 05 DE OCTUBRE DE 2016

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

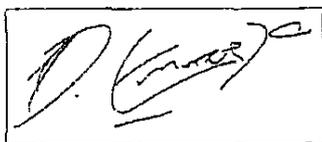
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00000000



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1711148534

Nombres del ciudadano: EMANUELE ORTIZ CARLOS DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 9 DE DICIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: EMANUELE CARLOS EDUARDO

Nombres de la madre: ORTIZ EVA INES

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.06 10:10:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-bdb080963c774e5



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 090871342-3



CEDELA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES EMANUELE ORTIZ CARLOS JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS
BOLIVAR / SAORAJON
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SOLANGE TERESITA VADQUEZ TORRES




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE EMANUELE MORAN CARLOS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORTIZ ARIZAGA EVA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-04-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-17

E23434242



00002128

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIRCUITO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0227 0908713423

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
EMANUELE ORTIZ CARLOS JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO PUEMBO
CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 02692
FACTURA N° 002-001-000017742

Razón. En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ... foja (s) útil (es).

Quito, 06 de Octubre 2016

[Signature]
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

090871334-0



APELLIDOS Y NOMBRES
EMANUELE ORTIZ
CARLOS FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
BOLIVAR ISAGRANJOR
FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA MARIA
CHIRIBOGA COBO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE EMANUELE MORAN CARLOS EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORTIZ ARIZAGA EVA INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-04-01
FECHA DE EXPIRACION 2021-04-01

[Handwritten signatures]



Notaria 32



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REGISTRO NACIONAL DE VOTANTES
RECONOCIMIENTO DE CÉDULA

005 - 0277 0908713340
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
EMANUELE ORTIZ CARLOS FERNANDO

PICNIECHA PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN PUERTO PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

c.c. 0908713340
c.v. 005 - 0277

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P. 02692
FACTURA N° 002-001-000017742

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ... 1 ... foja (s) útil (es).

Quito, 06 OCTUBRE 2016

[Handwritten signature]
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908713340

Nombres del ciudadano: EMANUELE ORTIZ CARLOS FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 11 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHIRIBOGA COBO ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 29 DE JULIO DE 2006

Nombres del padre: EMANUELE MORAN CARLOS EDUARDO

Nombres de la madre: ORTIZ ARIZAGA EVA INES

Fecha de expedición: 1 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.06 14:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gcb.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-33f08410313f493



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000011



NOTARÍA TERCERA

| | | | |
|------------------|--------------------|------------------------|-----------|
| A FAVOR DE | | | |
| SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENT |

| | |
|--------------------|------------|
| FECHA DE EMISIÓN: | 18-03-2013 |
| SUBSCRIBENTE: | ALVARO ONA |
| IDENTIFICACION DEL | 0502204811 |

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701003001161

| | |
|---------|-------------------------------|
| MATRIZ | |
| FECHA: | 11 DE ABRIL DEL 2016, (13:52) |
| ESTADO: | NO REVOCADO |

DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI

Edificio Parque La Carolina • Av. Eloy Alfaro N32-162 y Av. República • Mezzanine
 Telfs.: 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
 E-mail: informacion@notariatercera.com
 Quito - Ecuador

Copia: Cuarta

Factura: 001-004-000021014

20161701003001161

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701003001161

| | |
|-----------------------|---|
| NOTARIO OTORGANTE: | DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| FECHA: | 11 DE ABRIL DEL 2016, (13:52) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | CUARTA |
| ACTO O CONTRATO: | PODER GENERAL |

| OTORGANTES | | | |
|------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| EMANUELE ORTIZ CARLOS JAVIER | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0908713423 |
| A FAVOR DE: | | | |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |

| | |
|-------------------------------------|------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 18-03-2013 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | ALVARO ONA |
| N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO: | 0502204811 |

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

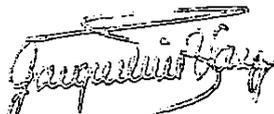
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701003001161

| MATRIZ | |
|------------------------|-------------------------------|
| FECHA: | 11 DE ABRIL DEL 2016, (13:52) |
| TIPO DE RAZON: | NO REVOCADO |
| ACTO O CONTRATO: | PODER GENERAL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 18-03-2013 |
| NUMERO DE PROTOCOLO: | P02847 |

| OTORGANTES | | | |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| ONA CASA LUIS ALVARO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA | 0502204811 |
| A FAVOR DE: | | | |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |

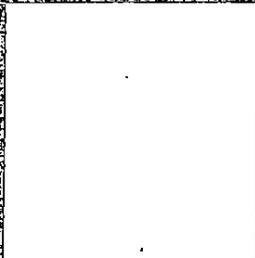
| TESTIMONIO | |
|------------------------|-------------------|
| ACTO O CONTRATO: | RAZON NO REVOCADO |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 11-04-2016 |
| NUMERO DE PROTOCOLO: | |





NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

ESCRITURA No: 2013-17-01-03-P 2847

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: CARLOS JAVIER EMANUELE ORTIZ

A FAVOR DE: CARLOS FERNANDO EMANUELE ORTIZ

EL: 19 DE MARZO DEL 2013

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a ¹⁸ de MARZO de 20 ¹³



ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 2847



NOTARIA
TERCERA

3

PODER GENERAL

4

5

Otorgado por:

6

CARLOS JAVIER EMANUELE ORTIZ

7

8

A favor de:

9

CARLOS FERNANDO EMANUELE ORTIZ

10

11

CUANTÍA: Indeterminada

12

DI: 3 COPIAS

13

H.O.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de marzo del dos mil trece, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecè, libre y voluntariamente, bien inteligenciado de la naturaleza y efectos del presente contrato, el señor Carlos Javier Emanuele Ortiz, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de ciudadanía, cuya copia debidamente certificada se agrega a este instrumento; y, bien inteligenciado por mí el Notario, pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: Cláusula primera.-

1 Compareciente: Comparece a la celebración de este contrato, el
2 señor Carlos Javier Emanuele Ortiz, por sus propios y personales
3 derechos, a quien en adelante y para los efectos de este contrato, se
4 podrá denominar "Mandante".- **Cláusula segunda.- Poder General:**
5 El señor Carlos Javier Emanuele Ortiz tiene a bien conferir poder
6 general, amplio y suficiente como se requiere en derecho, en favor
7 del señor Carlos Fernando Emanuele Ortiz, portador de la cédula de
8 ciudadanía número cero nueve cero ocho siete uno tres tres cuatro
9 guión cero (N° 0908713340), para que en su nombre y
10 representación, realice los siguientes actos: **Uno)** Adquiera, a
11 cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles,
12 corporales o incorporales, fijando precios, plazos, formas de pago y
13 cualquier otro tipo de términos o condiciones.- **Dos)** Venda, done,
14 ceda, permute o, en general, enajene a cualquier título, inclusive
15 transfiera a título de fideicomiso mercantil, los fraccione o parcele y/o
16 someta a partición judicial o extrajudicial, sus bienes muebles o
17 inmuebles, corporales o incorporales, fijando precios, plazos, formas
18 de pago y cualquier otro tipo de términos o condiciones.- **Tres)**
19 Hipoteque, prenda, arriende, constituya propiedad fiduciaria o
20 patrimonio familiar, los de en anticresis o constituya cualquier tipo de
21 gravamen o caución sobre sus bienes muebles o inmuebles,
22 corporales o incorporales, fijando cualquier tipo de términos y
23 condiciones. Esta facultad incluye la de levantar dichos gravámenes o
24 limitaciones del dominio, especial pero no restringidamente, el
25 patrimonio familiar.- **Cuatro)** Prometa la celebración de cualquier tipo
26 ~~de contrato, especialmente, pero sin ser restrictivos, los enunciados~~
27 en los numerales de esta cláusula.- **Cinco)** Judicial o
28 extrajudicialmente, cobre, perciba o reciba todos los créditos,



obligaciones o bienes que le adeudaren personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, por cualquier razón o título y confiera recibos, cancelaciones o finiquitos, especialmente aquellos adeudados por sus empleadores.- Seis) Abra o cierre cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución financiera y administre o disponga de la cuenta y de la totalidad de los dineros depositados en ellas, así como también, realice toda clase de transacciones, inversiones en renta fija o variable, nacional o extranjera, a plazo o a la vista, en cualquier título valor o instrumento financiero y de o a través de cualquier persona, entidad o institución legalmente capacitada, o las retire o cancele, total o parcialmente. Así como de efectuar a cualquier proceso relacionado con estas cuentas en el sistema de banca virtual o internet.- Siete) Solicite y celebre contrato de mutuo con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.- Ocho) Intervenga en negocios comerciales, inmobiliarios, agrícolas, industriales y en todos aquellos permitidos por las leyes.- Nueve) Celebre, con las más amplias facultades para fijar cuantías, plazos, formas de pago y demás términos y condiciones, toda clase de contratos civiles o mercantiles o, con las mismas facultades antes expresadas, constituya, reforme, aumente o disminuya el capital o patrimonio, disuelva, fusione, transforme, termine o liquide, sociedades civiles, mercantiles, de hecho, asociaciones de cuentas en participación, fideicomisos mercantiles, fondos colectivos de inversión o personas jurídicas de cualquier naturaleza y ejercite, con las más amplias facultades de administración y disposición, los derechos que le correspondan, entre otros, pero sin ser restrictivos, los de representación que tenga en organismos estatutarios de gobierno y/o

NOTARIA TERCERA

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 administración de personas jurídicas, de acuerdo a las leyes
2 pertinentes.- Diez) Acepte o repudie herencias, donaciones o
3 asignaciones, suscribiendo los escritos, documentos o escrituras que
4 fueren necesarios a este fin.- Once) En general, bajo cualquier título,
5 incluso gratuito, celebre cualquier acto o contrato de administración o
6 disposición, sin limitación, inclusive transacciones o actas
7 transaccionales, que tengan relación con sus bienes propios, tanto
8 muebles como inmuebles, corporales o incorporales.- Doce)
9 Comparezca y realice cualquier tipo de trámite o solicitud ante
10 cualquier persona natural o jurídica, institución u organismo, público o
11 privado, nacional o extranjero, incluyendo, sin ser restrictivos,
12 aquellos de declarar y pagar tributos, actualizar datos en el Registro
13 Único de Contribuyentes o cancelar su inscripción, renovar
14 pasaportes y solicitar visas para países que así exijan al Mandante,
15 con la facultad de suscribir los documentos que sean necesarios.-
16 Trece) Autorice la salida del país de sus hijos menores de edad
17 Valentina Emanuele Jervis y Carlos Xavier Emanuele Jervis, para lo
18 cual podrá comparecer ante Notario Público o ante cualquier
19 autoridad pública o privada para cumplir dicho encargo.- Catorce)
20 Acuda a citas en embajadas, consulados, entidades públicas o
21 privadas, como representante de sus hijos Valentina Emanuele Jervis
22 y Carlos Xavier Emanuele Jervis, a fin de obtener visados, permisos,
23 pasaportes, realizar gestiones o trámites en dichas oficinas.- Quince)
24 En defensa de sus intereses, proponga reclamos o recursos
25 administrativos de toda índole; demandas, acciones y recursos
26 ~~judiciales y/o coactivos y/o constitucionales en materia civil, penal,~~
27 laboral, seguridad social, tributaria, contencioso administrativa, fiscal,
28 etcétera; así como, transe, comprometa, someta los conflictos a



Dña. Gabriela Cadena

1 celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos
2 legales del caso y leída que le fue al compareciente, por mí el
3 Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en
4 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5
6



7
8 **CARLOS JAVIER EMANUELE ORTIZ**
9 C.C. 090871342-3



10
11
12
13
14
15
16 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
17 **NOTARIO TERCERO**
18 **QUITO - ECUADOR**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA
RO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CELEBRADO EN: QUITO
CIUDAD: QUITO N.º 090871342-3

APELLIDOS Y NOMBRES: EMANUELE ORTIZ CARLOS JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYAS (AGROPECUARIO)

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-01-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
SOLANDE TERESITA VAZQUEZ TORRES

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS PADRES: EMANUELE MORAN CARLOS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORTIZ ARIZAGA EVATINES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2012-04-17

FECHA DE EXPIRACION: 2022-04-17

E-2431424

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

005 0908713423

NUMERO DE CERTIFICADO: 005-0227 CÉDULA: 0908713423

EMANUELE ORTIZ CARLOS JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION: 3
PROVINCIA: QUITO PUEBLO
CANTON: PARROQUIA: ZONA:

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000016



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.

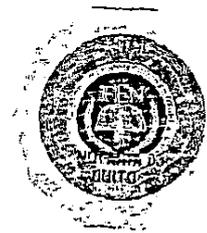
Quito 18 MAR 2013




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del PODER GENERAL otorgado por CARLOS JAVIER EMANUELE ORTIZ A FAVOR DE CARLOS FERNANDO EMANUELE ORTIZ, sellada y firmada en Quito, dieciocho de marzo del dos mil trece.—


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



0000017



RAZÓN: Revisados los protocolos de la Notaría Tercera del Cantón Quito, en relación al poder general número 2347 otorgado por el señor Carlos Javier Emanuele Ortiz, a favor del señor Carlos Fernando Emanuele Ortiz, el 18 de Marzo del 2013, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, no se encuentra razón marginal de la que conste que dicho poder esté revocado total o parcialmente. Quito, a veinte de Enero de dos mil catorce.


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

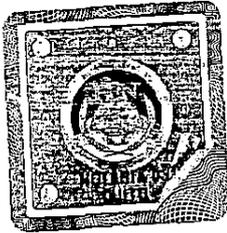


NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello y a petición de Álvaro Oña con cedula No. 050220481-1, confiero esta cuarta copia certificada de la escritura pública de PODER GENERAL OTORGADO POR CARLOS JAVIER EMANUELE ORTIZ A FAVOR DE CARLOS FERNANDO EMANUELE ORTIZ.- Firmada y sellada en Quito, once de abril del dos mil dieciséis.-

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

Una vez revisada la escritura pública de PODER GENERAL OTORGADO POR CARLOS JAVIER EMANUELE ORTIZ A FAVOR DE CARLOS FERNANDO EMANUELE ORTIZ, de fecha 18 de marzo del 2013; que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Tercera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria.- Quito, once de abril del dos mil dieciséis.-



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROCOLO N° 2016-17-01-32-P. 02.6.92

FACTURA N° 003-001-000018732

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que al presente se fotocopió del documento que exhibido se devolvió al interesado y que esta es copia (s) del (es).

Quito, 06 de Abril de 2016

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743039
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1705894242 JERVIS SOLINES BEATRIZ MARIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INFLORIT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4620.15 VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.14 VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/10/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

08/09/2016 11.52

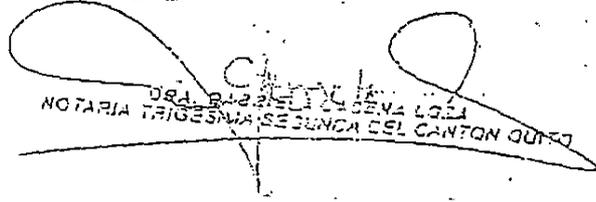
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 02692

FACTURA N° 002-001-000017742

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ... foja (s) uol (es).

Quito, 06 OCTUBRE 2016

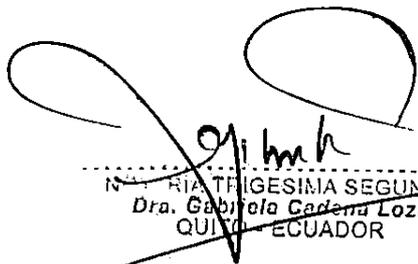

DRA. GABRIELA CACENA LOPEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000019

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INFLORIT S.A.- DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECISÉIS.-


N.º ... NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 63887



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 46015 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 14/10/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 4531 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /06/10/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | INFLOMIT S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VIGLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|--|---|--|---------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | INFLOBIT S.A. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: Ecuatoriana |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: QUITO | CIUDAD: QUITO | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: QUITO | CIUDAD: QUITO | |
| PARROQUIA: EL BATÁN | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| CALLE: GASPAR DE VILLARDEL | NÚMERO: E 10-121 | INTERSECCIÓN/MANZANA: 6 DE DICIEMBRE | |
| CONJUNTO: PARQUE REAL | BLOQUE: PLAZA SEIS (6) | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: 39 | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 3360551 | TELÉFONO 2: 0998044241 | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: daniel@emanuele.ec | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| CELULAR: 0998044241 | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: A unas 3 cuadras del Registro Mercantil del cantón Quito | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Daniel Emanuele Ortiz | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711148534 | | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
| 28 NOV 2013 Carmiño 16h50 REGISTRO DE SOCIEDADES | | FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | |
| | | RECIBIDO 28 NOV 2013 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO | |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> | | | |
| VA-01.2.1.4-F1 | | | |